RESOLUCIÓN APROBACIÓN

EXPEDIENTE: 00073/ISE/2019/SC.
OBJETO: ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 327.044.091,70 €.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE PROCEDIMIENTOS AUTOMÁTICOS.

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad. Disponiendo el apartado 1º del artículo 6 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación las funciones y competencias que se asignan a la Agencia Pública en materia de infraestructuras y el apartado 4º las relativas a materia de control de la calidad.

Se propone la celebración de un Acuerdo Marco, y realizándose la aprobación del gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco en un momento posterior a medida que se vayan formalizando los contratos basados del mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

Constituye el objeto de la presente licitación fijar las condiciones y términos para la selección de persona/s adjudicataria/s por lote/s, dedicadas a realizar obras de reforma, adaptación, ampliación, redistribución y mejoras en centros educativos públicos de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, así como el establecimiento de las condiciones y términos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el Acuerdo Marco, todo ello de conformidad con la regulación prevista en los artículos 218 a 222 de la LCSP, al objeto de que tras la celebración de dicho Acuerdo Marco, la Agencia Pública pueda formalizar los correspondientes contratos basados con la/s empresa/s adjudicataria/s de aquel, por el lote o lotes en que se ha dividido el objeto. Quedan excluidas del objeto de esta licitación, las obras de nueva planta y todas aquellas ampliaciones exentas, y aquellas que, por sus circunstancias específicas, el Órgano de Contratación decida excluir del Acuerdo marco.

Dada las numerosas actuaciones de obras en los Centros Educativos, de cuantía inferior a 500.000,00 euros, encaminadas a dotar a estos de las condiciones adecuadas a las que hay que dar una respuesta ágil y eficaz, se opta por el procedimiento de Acuerdo Marco establecido en la Ley para la racionalización y ordenación de la adjudicación de contratos, a los efectos de conseguir uno de los objetivos fundamentales de la Consejería de Educación y Deporte, que es la prestación eficaz de unas infraestructuras acordes a las necesidades educativas. Por otra parte, el contrato basado adjudicado en la modalidad de Acuerdo Marco, facilita la agilidad de las respuestas en las actuaciones, posibilita realizar una planificación de las mismas y un control adecuado de la ejecución.

A la vista de los fines institucionales atribuidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, la Dirección de Obras y Construcciones Educativas de la Agencia Pública realiza el día 28 de junio de 2019, una Memoria Justificativa en los

Es copia auténtica de documento electrónico

términos expresados en el artículo 116.4 de la LCSP, en la que manifiesta la necesidad de realizar la contratación del ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, expediente 00073/ISE/2019/SC, definiéndose en la citada memoria justificativa las necesidades administrativas a satisfacer, así como la tipología de actuaciones susceptibles de ser contratadas mediante contratos basados en el Acuerdo Marco.

La propuesta de contratación se concreta bajo la modalidad de Acuerdo Marco por procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio según los artículos 131 y 156 de la LCSP; con uno o con varios empresarios y en una única licitación.

Por lo expuesto la presente contratación del ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, expediente 00073/ISE/2019/SC, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada al tratarse de contrato público que tiene por objeto trabajos de construcción de edificios escolares (CPV 45214200), siendo su valor estimado superior a 5.548.000 euros (IVA excluido).

El 04 de julio de 2019 la Dirección de Organización y Finanzas certifica que dada la naturaleza del acuerdo marco, no es preciso acreditar en el momento de la aprobación del presente expediente de contratación ni para su formalización que existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de su ejecución. Previamente a la aprobación del correspondiente expediente de contratación del contrato basado en el presente acuerdo marco, deberá aportarse certificado de existencia de crédito presupuestario retenido, adecuado y suficiente para atender las obligaciones que de él dimanen. La formalización del presente acuerdo marco no supondrá, en ningún caso, el compromiso del órgano de contratación a contratar una cantidad determinada de obras. Por ello, no se requiere en este caso la emisión de diligencia de existencia de crédito alguna ni aprobación del gasto.

Con fecha 04 de julio de 2019 la Dirección General emite Resolución de Inicio del expediente 00073/ISE/2019/SC para la contratación del ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, para la celebración del Acuerdo Marco que seguirá las normas de procedimiento establecidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, adjudicándose mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y ss. de la LCSP, informándose por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, con fecha de 07 de agosto de 2019, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de forma favorable.

De conformidad con los artículos 131.2, 145 y 156 y siguientes de la LCSP consta en la memoria justificativa obrante en el expediente la previa justificación de que el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos, en base a la mejor relación calidad-precio.

Esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, teniendo en cuenta que su objeto está incluido en el artículo 13 de la LCSP,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el expediente 00073/ISE/2019/SC para la contratación del ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, para la celebración del Acuerdo Marco

Es copia auténtica de documento electrónico

que seguirá las normas de procedimiento establecidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, adjudicándose mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y ss. LCSP, tomando como base varios criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública y estableciéndose al amparo de lo dispuesto en la memoria justificativa obrante en el expediente criterios de valoración ponderables mediante procedimientos automáticos.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª de la LCSP.

Excluir la utilización de medios electrónicos para la presentación de ofertas al no estar culminados los cambios tecnológicos del Gestor de Expedientes de Contratación ni su integración con la Plataforma de Contratación del Sector Público, excepción permitida por el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP.

No se establece presupuesto de licitación al tratarse de un procedimiento de selección de persona/s adjudicataria/s por lote/s, dedicadas a realizar obras de reforma, adaptación, ampliación, redistribución y mejoras en centros educativos públicos de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, así como el establecimiento de las condiciones y términos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el Acuerdo Marco.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP, el valor estimado del acuerdo marco asciende a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (327.044.091,70 euros), teniendo en cuenta el valor estimado del conjunto de los contratos basados a celebrar durante la duración total del acuerdo marco, incluyendo las posibles prórrogas, detallado su desglose en la memoria justificativa de 28 de junio de 2019 obrante en el expediente. En todo caso, este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante. Este importe se indica únicamente a efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación del acuerdo marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, que deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de la suma de la totalidad de contratos basados formalizados por los obras efectivamente ejecutadas por la Agencia.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será de 2 años, a partir de la formalización del mismo con la posibilidad de una prórroga de máximo 2 años, con un preaviso de 2 meses. El plazo de vigencia de los contratos basados en el Acuerdo Marco, caso de su formalización, será el que se establezca en los mismos, y será independiente de la duración del Acuerdo Marco y se regulará conforme al art. 29 de la LCSP y por el PCAP. La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo Marco, deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

SEGUNDO.- Incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública con fecha de 7 de agosto de 2019 (PL-248/2019), incorporándose las consideraciones jurídicas contenidas en el mismo, y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Realizar la convocatoria para la licitación mediante la inserción del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en el Perfil del Contratante.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la LCSP en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta Resolución. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I

1º- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	LA DIRECCIÓN GENERAL
2º-REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	00073/ISE/2019/SC
3º- OBJETO DEL CONTRATO: **DIVISIÓN POR LOTES:**	ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SI VER ANEXO II
4º- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: **CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:**	ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PONDERABLES MEDIANTE PROCEDIMIENTOS AUTOMÁTICOS SI
5º.- SUSCEPTIBLE A RECURSO ESPECIAL:	SI
6º.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	ORDINARIA
7º- PLAZO DE EJECUCIÓN:	2 AÑOS
8º- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: **A)PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):** **IMPORTE DEL IVA:** **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):** **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (ART. 101 LCSP):** **B) REVISIÓN DE PRECIOS:** **C) FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS:**	 NO PROCEDE NO PROCEDE NO PROCEDE 327.044.091,70 EUROS NO NO, sin perjuicio de la posible financiación con Fondos Europeos de los contratos basados.

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO II

Nº DE LOTES	PROVINCIAS	CLASE DE OBRA	INTERVALOS	VALOR ESTIMADO DEL LOTE
1	ALMERIA	Clase I	<ó= 40.000	1.599.104,59
2	ALMERIA	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	4.320.810,29
3	ALMERIA	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	2.866.538,92
4	ALMERIA	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	2.866.538,92
5	ALMERIA	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	2.169.300,00
6	ALMERIA	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	2.261.525,19
7	CADIZ	Clase I	<ó= 40.000	680.582,00
8	CADIZ	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	2.936.680,00
9	CADIZ	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	2.578.601,07
10	CADIZ	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	2.578.601,07
11	CADIZ	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	3.024.505,15
12	CADIZ	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	1.154.250,00
13	CORDOBA	Clase I	<ó= 40.000	1.043.450,00
14	CORDOBA	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	3.697.850,00
15	CORDOBA	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	4.597.364,67
16	CORDOBA	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	4.597.364,67
17	CORDOBA	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	4.487.071,49
18	CORDOBA	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	4.536.534,91
19	GRANADA	Clase I	<ó= 40.000	1.087.764,00
20	GRANADA	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	4.735.360,00
21	GRANADA	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	2.519.920,00
22	GRANADA	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	2.519.920,00
23	GRANADA	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	2.265.860,00
24	GRANADA	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	1.702.500,00
25	HUELVA	Clase I	<ó= 40.000	1.343.434,00
26	HUELVA	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	2.880.347,00
27	HUELVA	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	2.051.607,68
28	HUELVA	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	2.179.833,32
29	HUELVA	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	1.022.000,00
30	HUELVA	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	1.125.000,00
31	JAEN	Clase I	<ó= 40.000	1.408.348,00
32	JAEN	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	5.333.188,25
33	JAEN	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	4.840.610,08
34	JAEN	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	4.840.610,08
35	JAEN	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	4.353.017,79
36	JAEN	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	3.407.052,24
37	MALAGA	Clase I	<ó= 40.000	1.706.756,48
38	MALAGA	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	4.884.552,14
39	MALAGA	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	2.238.245,20
40	MALAGA	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	4.308.622,21
41	MALAGA	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	2.581.372,00
42	MALAGA	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	2.635.083,29
43	SEVILLA	Clase I	<ó= 40.000	2.428.788,64
44	SEVILLA	Clase II	>40.000 - < ó = 80.000	5.068.090,00
45	SEVILLA	Clase III	>80.000 - < ó = 120.000	5.200.000,00
46	SEVILLA	Clase IV	>120.000 - < ó = 160.000	5.200.000,00
47	SEVILLA	Clase V	>160.000 - < ó = 320.000	5.427.300,00
48	SEVILLA	Clase VI	>320.000 - < ó = 500.000	5.364.550,00

Es copia auténtica de documento electrónico